enseñanzas objeto del concierto, por ser conforme a Derecho dicha Orden en los extremos examinados.

Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 4 de junio de 1997 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de los centros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15657

ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/478/1995, promovido por don Ángel Martinez Puyu.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/478/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel Martínez Puga, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 24 de noviembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Martínez Puga, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de noviembre de 1994, y se confirma la citada resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.-No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996,
*Boletín Oficial del Estado, de 4 de octubre), el Secretario general técnico,
Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15658

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 10 de junio de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación del Organismo, establecida por Resolución de fecha 12 de febrero de 1997.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de junio de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación del Organismo, establecida por Resolución de fecha 12 de febrero de 1997, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 5 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20910, apartado primero, donde dice: «Presidente: El Subsecretario general del organismo suplente: La Jefa del Área Económica del Organismo», debe decir: «Presidente: El Secretario general del Organismo. Suplente: La Jefa de Área Económica del Organismo».

BANCO DE ESPAÑA

15659

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de julio de 1997, que el Banco de España apticará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,509	148,807
1 ECU	166,123	166,455
I marco alemán	84,333	84,501
1 franco francés	24,959	25,009
I libra esterlina	252,035	252,539
100 liras italianas	8,659	8,677
100 francos belgas y luxemburgueses	408,498	409,316
1 florin holandés	74,906	75,056
1 corona danesa	22,134	22,178
1 libra irlandesa	226,358	226,812
100 escudos portugueses	83,568	83,736
100 dracmas griegas	53,669	53,777
1 dólar canadiense	108,456	108,674
1 franco suizo	101,949	102,153
100 yenes japoneses	130,649	130,911
1 corona sueca	19,195	19,233
1 corona noruega	20,099	20,139
1 marco finlandés	28,411	28,467
1 chelín austríaco	11,986	12,010
1 dólar australiano	110,491	110,713
1 dólar neozelandés	99,427	99,627

Madrid, 11 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.